



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 583

Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante: *Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario–
Finagro–*
Apoderada: *Dra. Luisa Milena González*
Demandados: *Leonel Castaño Duque y Carlos Alberto Castaño Gil*
Radicado: *76-122-40-89-001-2016-00160-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN

Obra en el plenario solicitud elevada por la Directora Jurídica de Finagro, donde presenta escrito manifestando que Central de Inversiones S.A. –CISA-, es el nuevo propietario de la obligación, debiéndose tener como nuevo acreedor en las presentes diligencia; sin embargo, se extrae que por mediante Auto No. 139 del 29 de enero de 2018, éste Despacho Judicial decretó la terminación del mismo dada la inasistencia de las partes–demandante y demandada– a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se dispuso el archivo del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

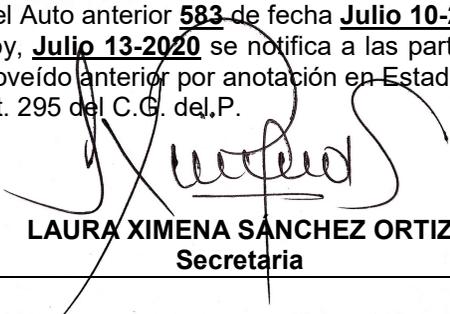
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 012

Del Auto anterior **583** de fecha **Julio 10-2020**
Hoy, **Julio 13-2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. de J.P.



LAURA XIMENA SANCHEZ ORTIZ
Secretaria